



MUNICIPIO DE
DOSQUEBRADAS



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

DECRETO No. 503 - 2021

30 DIC 2021

POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 032 DEL 02 DE FEBRERO DE 2017 "POR EL CUAL SE CREA EL OBSERVATORIO DE POLÍTICAS PÚBLICAS PARA EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

El Alcalde del Municipio de Dosquebradas en uso de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas por el artículo 315 de la constitución política de Colombia y el artículo 29 de la ley 1551 de 2012 y:

CONSIDERANDO:

Que el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia, establece que "(...) *Al municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes*" corresponde a los municipios, como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado.

Que el artículo 343 de la Constitución Política establece que, "(...) *La entidad nacional de planeación que señale la ley, tendrá a su cargo el diseño y la organización de los sistemas de evaluación de gestión y resultados de la administración pública, tanto en lo relacionado con políticas como con proyectos de inversión, en las condiciones que ella determine*"

Que mediante la expedición de la Ley 152 de 1994, señala en su artículo 29 se establece la responsabilidad del Departamento Nacional de Planeación el diseño y presentación de sistemas de evaluación de gestión y de resultados de políticas, proyectos de inversión; señalando responsables, términos y condiciones para realizar la evaluación.

Mediante CONPES 2688 de 1994, el Gobierno Nacional determina los lineamientos para diseñar la estrategia para el mejoramiento de la gestión pública y se crea el Sistema Nacional de Evaluación de Gestión y Resultados (SINERGIA).

Con el CONPES 2790 de 1995 se establece por parte del Gobierno Nacional los diferentes instrumentos para la medición de resultados de las estrategias y programas delineados en los Planes de Desarrollo y en este contexto se crean los planes indicativos cuatrienales (o Planes Estratégicos Sectoriales), con planes de acción anuales, como herramientas estratégicas con las cuales se comienza a realizar seguimiento y evaluación a los compromisos plasmados en

503 - - - - -



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

30 DIC 2021

el PND, haciendo uso de la autoevaluación como concepto clave del sistema y con la Gestión Pública Orientada a Resultados (GPOR).

En el Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014 "Prosperidad para todos". En el Capítulo 6 (Soportes transversales de la prosperidad democrática), en la sección sobre Buen Gobierno, el Artículo 228 establece:

Que el proceso de seguimiento y evaluación al Plan de Desarrollo se realizará a través del Sistema Nacional de Evaluación de Gestión y Resultados – Sinergia. Diseñado con el objeto de realizar un seguimiento a la gestión de las entidades del gobierno y evaluación. Respecto a las políticas públicas y al Sistema de Seguimiento a Metas de Gobierno. Articulándose para el seguimiento continuo, sirviendo de insumo para la toma de acciones correctivas en los procesos de formulación o ajuste de las políticas, y así como la asignación de recursos públicos.

Que mediante el artículo 228 de la ley 1450 de 2010, establece la Dirección de Seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas (DSEPP) del Departamento Nacional de Planeación (DNP), se establece una guía metodológica, en la que se determina la manera en que se efectúa tanto el seguimiento a políticas públicas y la evaluación de las mismas.

De acuerdo a lo establecido en el Marco General del Sistema de Gestión, Versión 2 proferido por el Departamento Administrativo de la Función Pública, mediante el Modelo Integrado de Planeación y Gestión se acogió modelos y sistemas complementarios como el Sistema de Desarrollo Administrativo, el Sistema Nacional de Servicio Ciudadano, el Sistema de Gestión de Calidad, así como la inclusión al MECI y a SINERGIA como mecanismos para evaluar y controlar el funcionamiento del MIPG, así como monitorear e avance de metas de gobierno respectivamente. Igualmente se incluye estrategias e iniciativas de gestión y se utilizó el Formulario Único de Reporte de Avance a la Gestión -FURAG como instrumento que permitía recaudar información, principalmente relacionada con el cumplimiento de normas y menos con registrar los avances de las políticas de desarrollo administrativo abordadas en el MIPG.

En términos generales, de acuerdo con el DNP (2017: 20), el seguimiento a políticas públicas se entiende como: "un proceso continuo y sistemático de recolección y análisis de información que permite determinar el grado de avance hacia las metas gubernamentales, de tal forma que retroalimente el ciclo de la gestión pública".

Ahora bien, todo se enfoca a la Gestión Pública Orientada a Resultados – GPOR, la cual se concibe como "un enfoque gerencial que busca adaptar las estructuras, los procedimientos, las instituciones y los recursos de una organización para que su labor se oriente a obtener los resultados (productos, efectos e impactos) planeados que permitan la creación de valor público" (DNP, 2010). Haciendo énfasis en resultados, dirigiéndose a saber e identificar: -¿Qué se hace?, ¿Que se logra? y¿Cuál es el efecto en la Población?.



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

En el marco de la GPOR es fundamental generar información de manera sistemática para lo cual el proceso de generación de información para el seguimiento se vincula con el esquema lógico de la cadena de valor, y requiere de la formulación y selección de indicadores para cada uno de sus eslabones.

Que mediante Decreto Municipal N°032 de febrero de 2017, se creó el Observatorio de Políticas Públicas en el Municipio de Dosquebradas - Decreto que no ha tenido modificaciones. Sin embargo, a la fecha se hace necesario actualizar y ajustar esta instancia institucional, para avanzar en los procesos de modernización de la gestión pública.

Y es finalmente bajo este enfoque que se debe ajustar y actualizar el decreto del observatorio de políticas públicas teniendo en cuenta el numeral 5 del decreto 032 de 2017:

...” 5°. Que el Sistema Nacional de Evaluación de Gestión y Resultados -Sinergia- se estableció desde los años noventa para “mejorar la efectividad en la formulación y ejecución de las políticas del Plan Nacional de Desarrollo, medir oportunamente los resultados de la gestión de los administradores públicos, fortalecer el manejo gerencial de la inversión pública y generar la información adecuada para la asignación de recursos”.”

Este numeral ratifica las actividades y procesos presentados en el título 7 “por el cual se reglamenta el sistema de evaluación y gestión de resultados – Sinergia. Título que se encuentra en el decreto 1082 del 2015 – Decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional.

En concordancia con lo expresado, el municipio de Dosquebradas realizó el autodiagnóstico basado en las mejores prácticas del orden nacional y basándose en la Gestión Pública Orientada a Resultados y el mejoramiento continuo, determinando los ajustes que se requieren para el Observatorio de Políticas Públicas

Que la Secretaría de Planeación desde el año 2020 basándose en lo expuesto anteriormente inicio un proceso estructurado para el seguimiento y la evaluación de las políticas públicas, proceso que también aplica para los planes, programas o proyectos del municipio. Con el fin de adoptar las mejores prácticas que permitan modernizar los procesos de planificación con enfoque territorial, ambiental y basado en derechos humanos y sus enfoques diferenciales.

El municipio de Dosquebradas en la actualidad cuenta con las siguientes Políticas Públicas:

- I. De primera infancia, infancia y adolescencia, mediante el Acuerdo número 010, de fecha 24 de julio de 2014.
- II. De envejecimiento y para el adulto mayor, mediante el Acuerdo número 002. de fecha 4 de febrero de 2015.



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

- III. De Juventud, mediante el Acuerdo número 004, de fecha 6 de febrero 6 de 2015.
- IV. De Personas con discapacidad e inclusión social, mediante el Acuerdo número 005, de fecha 14 de febrero 2015.
- V. De migraciones, mediante el Acuerdo número 006, de fecha 16 de febrero de 2015.
- VI. De seguridad y convivencia ciudadana, mediante el Acuerdo número 012, de fecha 7 de junio de 2015.
- VII. Presupuesto participativo, mediante el Acuerdo número 021, de fecha 29 de noviembre de 2017.
- VIII. Para la mujer y equidad de género, mediante el Acuerdo número 018, de fecha 19 de diciembre de 2019.

Que el Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023 "Dosquebradas Empresa de Todos" dentro de su línea estratégica 4: Gerencia Pública; contiene el Programa 4.4: LA ACCIÓN COMUNITARIA COMO EJE DE INTERMEDIACIÓN PARA EL DESARROLLO; el Proyecto 4.4.1: Dosquebradas Participativa con corresponsabilidad ciudadana; la Actividad: 4.4.1.411: Efectuar seguimiento a los instrumentos de planificación del Municipio. Adicionalmente se plantea la necesidad de realizar y presentar un proceso consolidado de información que permita tomar decisiones fundamentados en las evidencias dadas desde los informes de seguimiento y evaluación desde el Observatorio de Políticas Públicas, creado a través del Decreto 032 de Febrero de 2017, como instrumento que evalúa las políticas públicas y todo sus instrumentos que incluyen: plan operativo, plan de acción, sus indicadores y sus informes de avance en la gestión para el cumplimiento a los fines que dieron inicio a su formulación, con el fin de impactar positivamente las condiciones de vida de los ciudadanos del Municipio. Esta información aporta también al fortalecimiento del Sistema Estadístico Unificado para la administración Municipal y permitirá:

- Proveer información útil, oportuna y fiable relacionada con la gestión de las políticas públicas, empleada por los hacedores o gestores de política en sus tareas correspondientes, y obtener información sobre la marcha institucional de las políticas, planes, programas y proyectos, permitiendo su análisis, seguimiento, evaluación, ajuste o reformulación; siempre con la debida vigilancia y participación ciudadana de los distintos sectores de interés, con el fin de facilitar la toma de decisiones por parte de la administración pública.

- Integrar un sistema de información basado en estadísticas e informes provenientes del análisis de diferentes identificaciones y evidencias; para lo cual se deben definir metodologías para la formulación, implementación, seguimiento, evaluación y ajuste; así como para la recolección de datos confiables y sistemáticos, relacionados a la problemática de cada política. (inclusión y participación ciudadana).

- Constituir un escenario permanente de recolección y análisis de información; que promueva la articulación con observatorios municipales, regionales y nacionales.



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Por lo anteriormente expuesto, el Alcalde del Municipio de Dosquebradas

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. El artículo PRIMERO del Decreto 032 de 2017 quedará así:

"ARTICULO PRIMERO: CREACIÓN: Créase el OBSERVATORIO DE POLÍTICAS PÚBLICAS para el Municipio de Dosquebradas, como un instrumento técnico de control, seguimiento, monitoreo, evaluación y manejo de la información, cualitativa y cuantitativa de las políticas públicas. Dicho observatorio estará adscrito a la Secretaría de Planeación Municipal y por lo tanto de esta dependerá su implementación, funcionamiento y operatividad".

ARTÍCULO SEGUNDO. El artículo SEGUNDO del Decreto 032 de 2017 quedará así:

"ARTÍCULO SEGUNDO: FUNCIONES: El OBSERVATORIO DE POLÍTICAS PÚBLICAS tendrá como funciones:

- A. *Estructurar herramientas y metodologías para los las fases del ciclo de política pública (Formulación, adopción, implementación, seguimiento y monitoreo, evaluación, ajuste o reformulación y retroalimentación de políticas.*
- B. *Generar informes y boletines periódicos relativos a la gestión y desempeño de cada una de las políticas públicas vigentes en el Municipio de Dosquebradas, conforme con el plan de acción anualizado que aprueben los integrantes del Observatorio; informe que se deben presentar cada trimestre o de acuerdo a requerimientos puntuales. Y los boletines generales de las políticas públicas de manera mensual.*
- C. *Promover mecanismos de participación ciudadana para:*
 - *Difundir y socializar actividades y procesos del ciclo de cada política pública*
 - *Validar resultados de análisis y construcción de información para cada política.*
 - *Conocer la percepción de la ciudadanía respecto a los productos y servicios – oferta institucional.*
 - *Realizar o elaborar las diferentes actividades que permitan obtener información para la correcta identificación de problemas o necesidades de la población.*
- D. *Hacer las recomendaciones y sugerencias necesarias a la Administración Municipal, para el buen funcionamiento o ajustes en la aplicación de las Políticas Públicas adoptadas y/o implementadas en el municipio; y en las políticas a formular.*



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

- E. *Coordinar la recolección, procesamiento y actualización de la información institucional necesaria para alimentar el sistema de información de indicadores sociales para la determinación del impacto de las políticas públicas a través de las secretarías líderes de las políticas.*
- F. *Facilitar la información sobre el impacto de las políticas públicas en la comunidad para que pueda ser utilizada como línea de investigación en la academia.*
- G. *Facilitar e incentivar el ejercicio de la participación ciudadana con los estamentos gremiales, industriales, sociales, culturales, científicos, académicos de reconocida idoneidad que deseen participar en la evaluación y seguimiento de las políticas públicas. Además, podrán participar en dicha evaluación los miembros del Consejo Territorial de Planeación, los ediles de las diferentes comunas y corregimientos, JAC, población vulnerable, niñas, niños y adolescentes, juventudes, grupos de la tercera edad, equidad de género, discapacidad, comunidad LGBTI y demás expresiones organizadas de la sociedad dosquebradense.*
- H. *Articularse con otros observatorios de políticas públicas del ámbito local, regional, nacional e internacional.*
- I. *Conformar y mantener un comité técnico para apoyar la labor de control y vigilancia de la destinación de los recursos invertidos en las políticas públicas existentes y /o adoptadas en el municipio. Y también para realizar el seguimiento de las diferentes actividades que se deben realizar en los ciclos de cada política pública.*
- J. *Proyectar y realizar las convocatorias que se requieran.*

Estas funciones están enmarcadas en los siguientes objetivos específicos:

- a) *Definir metodologías, actividades y procesos para los diferentes ciclos de política pública.*
- b) *Reunir y compilar datos, cuantitativos y cualitativos a través de los facilitadores de Planeación y del Observatorio, a través de los equipos de las secretarías líderes (trazabilidad).*
- b) *Procurar la generación de estadísticas con mayores grados de precisión y enfoque diferencial.*
- c) *Construir o adoptar indicadores que permitan hacer seguimiento al cumplimiento de los lineamientos estratégicos o categorización de cada política.*



MUNICIPIO DE
DOSQUEBRADAS



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

- d) *Estudiar periódicamente la información recabada en términos cuantitativos y cualitativos buscando siempre el mejoramiento continuo, con el fin de presentar evidencias para proponer acciones de mejora para cada política pública*
- e) *Garantizar la articulación de los instrumentos, procesos, herramientas y formatos elaborados con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión de la Alcaldía de Dosquebradas."*

ARTICULO TERCERO: El artículo TERCERO del Decreto 032 de 2017 quedará así:

"ARTÍCULO TERCERO: INTEGRANTES DEL OBSERVATORIO: El observatorio estará conformado por:

1. *El Alcalde municipal o su delegado, quien lo presidirá.*
2. *Los secretarios de despacho y/o directores de instituciones descentralizadas de la administración municipal responsable de la gestión de cada una de las políticas públicas según el Plan de Desarrollo o su delegado.*
3. *Un representante del Consejo Territorial de Planeación Municipal*
4. *Un representante del Concejo Municipal*

Parágrafo: Se debe adoptar un comité técnico interno del Observatorio de Políticas Públicas para el seguimiento de actividades y procesos en los diferentes ciclos de política pública; y un segundo comité o instancia de las secretarías líderes con el facilitador de planeación y también se puede convocar o invitar al secretario de planeación, al coordinador metodológico, director o asesor del observatorio.

Los integrantes del OBSERVATORIO DE POLÍTICAS PUBLICAS quedarán facultados para incorporar miembros accidentales para su normal funcionamiento, cuando así lo estime conveniente."

ARTICULO CUATRO: El artículo CUARTO del Decreto 032 de 2017 quedará así:

"ARTÍCULO CUARTO. OPERATIVIDAD DEL OBSERVATORIO. Este instrumento de control, seguimiento, monitoreo y evaluación de políticas públicas, funcionará en la Secretaría de Planeación Municipal, que se encargará de convocar a reuniones cuando lo requiera, para hacer seguimiento o ante alguna solicitud ciudadana o de entes de control. Así mismo podrá solicitar reuniones con la secretaria líder o secretaria técnica de cualquier política pública.

El Observatorio será el encargado de definir la metodologías y operatividad para los diferentes ciclos de política pública (Formulación, implementación, seguimiento, evaluación, ajuste o reformulación). Tendrá un comité técnico de seguimiento interno con los facilitadores de planeación para hacer seguimiento y llevar control de actividades; y dichos facilitadores harán



MUNICIPIO DE
DOSQUEBRADAS



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

parte de los comités de las secretarías líderes de cada política pública; donde también podrán tener el acompañamiento del coordinador metodológico y operativo del observatorio para verificar y garantizar los debidos procesos.

CARACTERÍSTICAS

El Observatorio de Políticas Públicas del Municipio de Dosquebradas debe fundamentar su operación en la conformación de unos equipos líderes y enlaces de secretarías, entidades descentralizadas, dependencias gubernamentales, organizaciones, población objetivo, ciudadanía y actores sociales que, como actores involucrados deben hacer parte de los diferentes ciclos de las políticas públicas y temas prioritarios de ciudad y sus problemáticas. Entre sus estrategias de operación tendrá en cuenta:

- Conformación de mesas de trabajo, con acompañamiento a las secretarías líderes por parte de los facilitadores y/o con el acompañamiento del coordinador o director del Observatorio.*
- Asistir técnicamente a los equipos de las diferentes secretarías para acompañar la estandarización de procesos y actividades para la recolección, análisis, uso y actualización de los datos.*
- Fomentar el fortalecimiento tecnológico basado en la herramienta – software denominado estrategov, para revisar, analizar y verificar datos de metas de gobiernos, políticas públicas, objetivos de desarrollo sostenible y demás información transversal y del que hacer público.*

Del Observatorio y sus actividades

Se afirma que las diferentes actividades o procesos a construir se deben realizar desde un enfoque de derechos humanos, para así contribuir en procesos de inclusión social, propendiendo por mejorar las oportunidades del ser humano; buscando siempre el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del Municipio.

Basará su funcionamiento en la organización y articulación de equipos responsables de las diferentes secretarías líderes y demás secretarías y entidades con acciones transversales de política pública. Determinando a través de la asistencia técnica de los facilitadores del Observatorio las actividades a construir en cada fase o ciclo de la política. Definiendo y aprobando un plan de trabajo respaldado por la construcción y recolección de información por parte de la secretaría líder.

Los diferentes objetivos específicos a realizar: llámense actividades para la formulación, acciones de mejora o ajustes, seguimiento o evaluación, entre otras como rendiciones de cuentas; se establecen para cada política pública de manera independiente ya que de acuerdo a las diferentes elecciones de los equipos responsables, podrán hacer uso de diferentes



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

mecanismos de recolección de información y para la participación ciudadana como proceso vital del que hacer de la administración Municipal de Dosquebradas.

ARTÍCULO QUINTO: El artículo SÉPTIMO del Decreto 032 de 2017 quedará así:

“ARTÍCULO SÉPTIMO. SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. El OBSERVATORIO DE POLÍTICAS PÚBLICAS se reunirá, en forma ordinaria semestralmente, previa convocatoria escrita por parte de la secretaría técnica y en forma extraordinaria, a solicitud de cualquiera de sus integrantes cuando un asunto especial así lo requiera.

PARAGRAFO: Debe existir un comité técnico de seguimiento liderado por el director del observatorio o coordinador metodológico con la asistencia de los facilitadores del Observatorio; el cual se debe realizar al menos 1 vez al mes como un comité general para revisar procesos y actividades de cada política pública en el ciclo que se encuentre. De cada reunión se levantará un acta a cargo del secretario técnico o coordinador metodológico o quien sea delegado.”

ARTÍCULO SEXTO: El artículo OCTAVO del Decreto 032 de 2017 quedará así:

“ARTICULO OCTAVO. COORDINACIÓN Y ARTICULACIÓN DEL OBSERVATORIO DE POLÍTICAS PÚBLICAS. En cumplimiento de las funciones del observatorio se deben efectuar bajo los siguientes lineamientos:

- La metodología y los instrumentos para la formulación y seguimiento de las políticas públicas deben contemplar los requerimientos de ley.*
- Los instrumentos técnicos deben tener un protocolo, estar estandarizados y articulados con el sistema de gestión de calidad.*
- Los criterios para la evaluación de política pública, deben partir de las conclusiones del informe de seguimiento a las mismas, de evaluaciones realizadas y de los estudios de percepción a la ciudadanía.*
- La estrategia de evaluación debe contener el (cómo, cuándo y con quien)*
- Definir el alcance de la evaluación.*
- Determinar el tipo y la metodología a implementar.*
- Elaborar un cronograma de trabajo para el desarrollo de la evaluación.*



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

- *Elaborar el inventario de recursos físicos, financieros, humanos para el desarrollo de la evaluación.*
- *Los informes del área se presentan con base en los requerimientos solicitados en materia de seguimiento a metas, ejecución presupuestal y beneficiarios.*
- *El boletín informativo del observatorio debe ser aprobado por el Secretario de Planeación o su delegado, previo visto bueno del alcalde como presidente."*

ARTÍCULO SÉPTIMO: El artículo NOVENO del Decreto 032 de 2017 quedará así:

"ARTICULO NOVENO. SECRETARIO TÉCNICO Y SUS FUNCIONES. El Secretario de Planeación Municipal o quien este delegue será el secretario técnico – también se puede denominar director o coordinador metodológico y es el responsable del funcionamiento del observatorio y sus funciones serán:

- *Aplicar los instrumentos y la metodología para la formulación y seguimiento de las políticas públicas.*
- *Consolidar, depurar y procesar la información con trazabilidad desde los enlaces de las secretarías líderes y de los facilitadores de planeación.*
- *Estructurar procesos de formación en la formulación, seguimiento y /o de evaluación a las políticas públicas.*
- *Registrar y actualizar el subproceso del OBSERVATORIO DE POLÍTICAS PÚBLICAS en el Sistema de Gestión de la Calidad.*
- *Verificar el cumplimiento de actividades como: recolectar, depurar información primaria y secundaria por parte de los enlaces de los equipos líderes con liderazgo y acompañamiento del facilitador del observatorio de políticas públicas de la secretaría de planeación.*
- *Elaborar y consolidar los informes o boletines del seguimiento de las actividades y procesos de cada ciclo de las políticas públicas con la información recabada y construida con las secretarías líderes y sus facilitadores de planeación.*
- *Convocar al comité del OBSERVATORIO DE POLÍTICAS PÚBLICAS a las reuniones."*

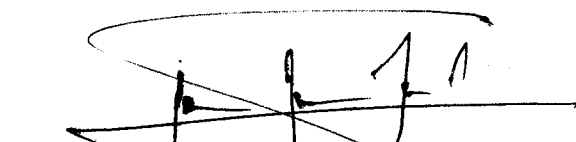


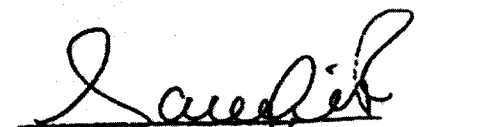
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

ARTÍCULO SÉPTIMO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las normas municipales que le sean contrarias.

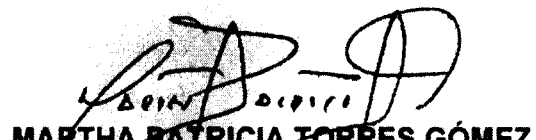
PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


JORGE DIEGO RAMOS CASTAÑO
Alcalde Municipal


JOSÉ IVÁN GONZÁLEZ ARIAS
Secretario Jurídico


SANDRA LUCÍA OSPINA RINCON
Secretaría de Planeación


MATEO CADAVID JARAMILLO
Abogado Contratista


MARTHA PATRICIA TORRES GÓMEZ
Directora Administrativa de Asuntos
Administrativos

Elaborado por
JULIAN CEBALLOS OCAMPO
Contratista Secretaría de Planeación